



## ANEXO III BACHILLERATO

### **Organización curricular durante el curso 2020-21**

La Organización curricular de Bachillerato es la que queda recogida en el artículos 14, 15 y 16 del Decreto 127/2016, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco

#### **Carácter de la evaluación**

La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. Para ello, el equipo docente, constituido por el profesorado de cada alumno o alumna y coordinado por quien ejerza la tutoría, tendrá en cuenta los diferentes elementos del currículo, la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumna o alumno en el conjunto de las materias y su madurez y rendimiento académico a lo largo del curso, en relación con los objetivos del Bachillerato.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que se contemplan en el artículo 45 del Decreto 127/2016.

En todo caso, la evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias. Los centros establecerán en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, o de Régimen Interior el número máximo de faltas por curso y materia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 201/2008 ya citado, a partir del cual se pierde el derecho a la evaluación continua, sin perjuicio de la convocatoria extraordinaria que podrá ser realizada por todo el alumnado matriculado.

#### **Procedimientos e instrumentos de evaluación**

La evaluación continua es un instrumento que facilita la objetividad en la evaluación del rendimiento educativo del alumnado. A ello contribuyen de manera especial la participación conjunta de todo el profesorado del grupo y la colaboración, en su caso, del Departamento de Orientación.

En el marco de la **evaluación continua**, la información recogida a lo largo del curso sobre la progresión de los avances formativos del alumnado será el elemento fundamental en la toma de decisiones sobre evaluación final y promoción.



La situación epidémico-sanitaria ha determinado que en algunos centros educativos en algunos momentos se hayan utilizado procedimientos metodológicos y de evaluación desarrollados en entornos no presenciales. Estos deben aportar información significativa al ser su evaluación también considerada en el proceso de evaluación final. En el anexo VI de estas instrucciones se ofrecen orientaciones al respecto.

#### **-Evaluación de las materias pendientes del curso anterior**

No puede calificarse una asignatura de 2º sin haberse superado previamente su homónima de 1º, ni tampoco una de segundo para la que sea requisito haber aprobado previamente una determinada asignatura de 1º, tal y como se determina en el anexo III del Decreto 127/2016, con las excepciones allí contempladas. Ver anexo IV.

Los departamentos didácticos deben organizar un programa de refuerzo destinado al alumnado que promocione al segundo curso con materias pendientes, con el objetivo de superar las dificultades y carencias competenciales que motivaron la calificación negativa. Con ese fin, elaborarán, para cada alumno o alumna que lo requiera, un programa anual de refuerzo con expresión de los contenidos mínimos exigibles, las actividades recomendadas, así como los procedimientos y momentos programados para la evaluación de dicho plan. Asimismo, programarán pruebas parciales para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron, en su día, la calificación negativa.

#### **- Informes de evaluación**

En caso de que el alumnado curse el Bachillerato en centros docentes distintos a aquellos en los que estuvieron escolarizados en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, los centros receptores establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que permitan el mayor conocimiento del nivel de aprendizaje logrado y las necesidades educativas más relevantes. Particularmente, en el último trimestre del curso escolar, el equipo directivo, con la participación del/la orientador/a, promoverá reuniones con los centros de procedencia de su alumnado. Al finalizar el proceso de matrícula, recabará de los centros de procedencia el informe final de evaluación de cada alumna y alumno.

El profesorado que ejerza la tutoría en primero de bachillerato analizará el informe final de evaluación del último curso de la Educación Secundaria Obligatoria del alumnado de su grupo, lo que permitirá un mayor conocimiento de la evolución de cada alumno y alumna y de sus circunstancias personales y contextuales. Trasladará al profesorado de las diferentes materias los aspectos más relevantes sobre la trayectoria académica de cada alumna y alumno.

Antes de la finalización del primer mes de escolarización, el tutor o la tutora del grupo convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de adquisición de las competencias educativas de las distintas materias.



La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos, tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial, sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan recoger en sus proyectos educativos.

El tutor o la tutora, después de cada una de las sesiones de evaluación previstas en cada curso, o cuando las circunstancias lo aconsejen, elaborará un informe con el resultado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna que será entregado a los padres, madres o tutores y tutoras legales, en el caso del alumnado menor de edad. Dicho informe recogerá las calificaciones obtenidas en cada materia, así como información sobre el rendimiento escolar, la integración socioeducativa y, en su caso, las medidas generales de apoyo y refuerzo previstas.

Al final de cada curso escolar, el informe posterior a la última evaluación, además de lo señalado en el párrafo anterior, incluirá el grado de adquisición de las competencias básicas y la decisión de promoción al curso siguiente, en el caso de 1º.

### Evaluación de final de curso

Se podrá hacer coincidir en una misma sesión la última sesión de evaluación y la evaluación final ordinaria.

Al finalizar el primer curso, en la última sesión de evaluación, se formulará la calificación final de las distintas materias del curso.

En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar las posibilidades de los alumnos y alumnas para proseguir estudios superiores.

El alumnado con evaluación negativa podrá voluntariamente presentarse a la convocatoria extraordinaria de las materias no superadas.

La evaluación final ordinaria representa el final de la evaluación continua.

Al final de cada curso se realizará también una final ordinaria y una final extraordinaria para evaluar a los alumnos y alumnas que tuvieran materias pendientes de cursos anteriores, que se celebraran con antelación a la correspondiente ordinaria y extraordinaria de 2º.

En el anexo IV se ofrecen Instrucciones sobre la cumplimentación de la documentación académica, así como información referida al cálculo de la nota media y matrícula de honor (mención honorífica).



### Cambios de modalidad.

Para obtener el título por una modalidad es necesario superar todas las materias que se exigen como mínimo para lograrlo. Las situaciones en que se puede producir un cambio de modalidad se detallan en el apartado específico de Documentación académica (anexo IV).

### Promoción del alumnado.

Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado todas las materias de primero o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero, o, en su caso, de otras materias de primero que sustituyan a las materias pendientes cursadas. Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna deba cursar.

Sin superar el plazo máximo de cuatro años académicos para cursar el Bachillerato los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

### Documentos oficiales de evaluación

Lo relativo a la Documentación académica de evaluación de Bachillerato y a los aspectos básicos sobre su cumplimentación y validación queda recogido en el anexo IV de esta resolución.

### Título de bachillerato

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato, aunque, **excepcionalmente**, el equipo docente pueda decidir la obtención del título de Bachiller por el alumno o alumna que haya **superado todas las materias salvo una**, siempre que en ella no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada y se considere que ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título. En todo caso para la obtención del título de Bachiller será necesaria una calificación **media** igual o superior a la requerida para la superación de cada materia.

El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.



**Alumnado procedente de estudios extranjeros** (Ver anexo IV de las presentes instrucciones)

**Bachillerato para adultos**

En lo relativo a la evaluación del Bachillerato para adultos, se estará a lo dispuesto por la ORDEN de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la enseñanza de personas adultas en el Bachillerato (BOPV 10/09/2010), en lo que no contravenga el Decreto 127/2016, y otras instrucciones posteriores en vigor.

**Procedimientos de revisión y reclamación**

Los procedimientos de revisión y reclamación se recogen en el anexo V de estas instrucciones.